

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA ASISTENCIA TECNICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO DECOSALUD.

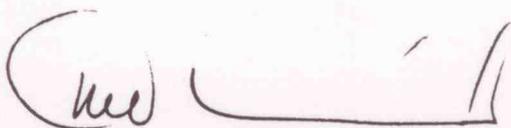
Entre los suscritos CARLOS H. GOMEZ M. identificado con cédula de ciudadanía número 17'120.430 de Bogotá, Representante Legal de la Institución Intergubernamental ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS O.E.I. y ANTANAS MOCKUS SIVIKAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.164.378 de Bogotá, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA nombrado mediante artículo 15 del Decreto 082 de 1.980, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de Asistencia Técnica, según lo establecido por el Decreto 591 de 1.991 y previas las siguientes consideraciones: a) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA viene desarrollando el Proyecto DECOSALUD, " Desarrollo Comunitario para la Salud", financiado por la Fundación W.K. KELLOGG. b) La O.E.I. tiene, como función primordial prestar asesoría y asistencia a las instituciones que adelanten programas y proyectos sobre Educación, Ciencia y Cultura - Ley 30/89. c) Que el decreto 591 de 1.991 da los instrumentos jurídicos necesarios para celebrar convenios que tengan como fin la promoción científica o tecnológica y celebración de seminarios y congresos en tal sentido. En atención a las anteriores consideraciones, las partes convienen : PRIMERO: OBJETO.- La O.E.I. prestará a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA asistencia técnica en el área de salud para la implantación del Proyecto DECOSALUD, " Desarrollo Comunitario para la Salud", el cual tiene como fin principal ofrecer la prestación de servicios de salud a la comunidad en una determinada área de Santafé de Bogotá, Colombia, SEGUNDO : COMPROMISO DE LAS PARTES.- a) DE LA O.E.I. : - Garantizar la realización del Proyecto mediante la asesoría, el apoyo y la asistencia técnica en los asuntos requeridos para la realización del Proyecto. - Adquisición de los materiales y elementos requeridos. - Contratación de personal que fuere necesario. - Movilizar los recursos económicos que fueren necesarios para realizar los objetos convenidos; b) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA : - Proporcionar los recursos económicos convenidos para realizar este Proyecto. - Facilitar la información necesaria y los documentos pertinentes para cada acción del Proyecto. - Rendir informes financieros y técnicos a la Fundación W.K.Kellogg. El informe irá firmado por los Directores de Contabilidad de la Universidad Nacional de Colombia y de la O.E.I. TERCERO ; VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor total del presente convenio es la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS.

Jfr.

CSM

CINCUENTA DOLARES (US\$ 691.650,00). El Proyecto es financiado por la Fundación W.K. Kellogg y los recursos serán enviados directamente a la O.E.I. de la siguiente manera: a la firma de este convenio y para el primer año, que irá desde el primero (1o.) de marzo de 1.993 hasta el veintiocho (28) de febrero de 1.994, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES (US \$ 365.500,00); para el segundo año que irá desde el primero (1o.) de marzo de 1.994 hasta el veintiocho (28) de febrero de 1.995, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOLARES (US \$ 198.700,00); para el tercer año que irá desde el primero (1o.) de marzo de 1.995 hasta el veintinueve (29) de febrero de 1.996, la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (US \$ 127.450,00); PARAGRAFO : Estas cantidades pueden ser incrementadas o decrementadas dependiendo de las negociaciones con la Fundación W.K. Kellogg. CUARTA : DURACION.- La duración del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir del primero (1o.) de marzo de 1.993, pudiéndose modificar de acuerdo entre las partes. QUINTO : INTERVENTORIA.- Actuará como Ordenador del Gasto e Interventor el Decano de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, o quien haga de sus veces. SEXTO : TERMINACION UNILATERAL.- Después de dos (2) requerimientos por escrito presentados por el Decano de la Facultad de Enfermería a la O.E.I. para que cumpla las obligaciones a que se compromete a través de este Convenio, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA podrá dar por terminado el presente convenio y hacer efectivo lo descrito en los numerales SEPTIMO Y NOVENO. SEPTIMO : PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento por parte de la O.E.I. de una de las obligaciones de este convenio, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA podrá imponerle mediante resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente convenio. OCTAVO : PROHIBICION DE CESION.- La O.E.I. no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. NOVENO : GARANTIAS.- La O.E.I., se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA las siguientes garantías, expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria: a) De cumplimiento de las obligaciones equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. b) Póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo en una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más. DECIMO : PERFECCIONAMIENTO.- Este convenio requiere para su perfeccionamiento de los siguientes requisitos : a) firma de las partes contratantes; um

b) Publicación del Convenio en el Diario Oficial; c) Expedición de las pólizas descritas en el numeral NOVENO del presente convenio . @@@@ Para constancia se firma en SANTAFE DE BOGOTA a los **10 MAR. 1993**



CARLOS H. GOMEZ M.
C.C. # 17.120.430 DE BOGOTA
Representante Legal
ORGANIZADIOS DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS O.E.I.



ANTANAS MOCKUS SIVIKAS
C.C. # 19.164.378 DE BOGOTA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA.

